



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 025-MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 106-2016-MDMP-SCHT, de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorandum N° 124-2016/MDMP-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del cual remite la Propuesta para la modificación de la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 17-2016/MDMP, el Informe N° 096-2016-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 011-2016-CSC-MDMP, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, a través Informe N° 106-2016-MDMP-SCHT, la Subgerencia de Fiscalización, señala que:


- El artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia, dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- El artículo 79° y 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se otorga funciones específicas exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, encontrándonos entre ellas el de regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación; y en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento expedida por las municipalidades.
- Que la Ordenanza Municipal N° 17-2016/MDMP, que aprueba el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones Municipales.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 025-MDMP


Mi Perú, 13 de junio de 2016.

- 
- Se hace necesaria la Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 17-2016/MDPM.



Que, con el Memorándum N° 124-2016/MDMP-GSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana, remite la Propuesta de Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 17-2016/MDMP, para ser elevado al Colegiado Edil

Que, mediante el Informe N° 096-2016-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, anota lo que se detalla:

- 
- Que la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, precisa que los Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,
 - Que el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.
 - Por dichas consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que PROCEDENTE la Propuesta de Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 017-MDMP.

Que, habiendo sido revisado y evaluado la Propuesta para la Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 017-MDMP del distrito de Mi Perú, por la Comisión de Seguridad Ciudadana, mediante Dictamen N° 011-2016-CSC-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** la anotada propuesta.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

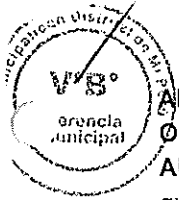


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 025-MDMP

Mi Perú, 13 de junio de 2016.

ORDENANZA QUE MODIFICA LA CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA 017-MDMP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE MI PERÚ



ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA de la ORDENANZA N° 017-MDMP, que REGULA el REGLAMENTO GENERAL de LICENCIAS y AUTORIZACIONES MUNICIPALES de FUNCIONAMIENTO del DISTRITO de MI PERU, lo que quedara redactado como sigue:

"CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- Otorgarse un Plazo de 60 días, para los establecimientos comerciales y/o industriales que a la fecha cuenten con Licencia de Funcionamiento definitiva emitido por el Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" -- Mi Perú; deberá actualizar dicho trámite Administrativo de la Licencia de Funcionamiento Definitivo al nuevo Distrito de Mi Perú, que será otorgado totalmente gratuito".

ARTICULO SEGUNDO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional las acciones para la difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y su notificación a las unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
[Handwritten signature]
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TCVAR
Alcalde